



Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche



"2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche"

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, representada por su Comisionado Presidente, C. D. O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, asistido por la C. Lic. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Comisión", y por la otra, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., en lo sucesivo "El CIDE", representado en este acto por el Doctor Sergio López Ayllón, Secretario General, en su carácter de Representante Legal, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

La Red por la Rendición de Cuentas (en adelante RRC) es una iniciativa del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), y nace en 2011 de la confluencia entre la investigación académica, el periodismo de fondo, la acción de la sociedad civil y la responsabilidad institucional, la cual quiere ser una red incluyente y dinámica, capaz de sumar y coordinar las acciones del mayor número posible de organizaciones académicas y sociales, de instituciones públicas y de medios de difusión, comprometidos con el diseño, la puesta en marcha y el seguimiento de una verdadera política de rendición de cuentas en México.

El primer propósito de la Red es crear un contexto de exigencia social y política a favor de la construcción de una verdadera política de rendición de cuentas en México, derivado tanto de la investigación académica y periodística de excelencia, como de la más amplia divulgación y el debate abierto en torno del conocimiento y de las experiencias sociales organizadas, así como de la coordinación eficaz del trabajo entre organizaciones e instituciones públicas dedicadas a esta materia. El segundo propósito es producir, debatir, organizar y divulgar las ideas e iniciativas que resulten más favorables para la construcción efectiva de esa política de rendición de cuentas en México.

Declaraciones

I. Declara "La Comisión", por conducto de su Representante Legal:

I.1. Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, "LA COMISIÓN" es el órgano constitucional con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos.



- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción VIII, 4, Fracciones II, IV y VI, y 50, Fracciones I, II y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **"LA COMISIÓN"** es la encargada de vigilar el cumplimiento de la citada Ley, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la misma, así como de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, favoreciendo los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información en poder de los Entes Públicos, y difundir entre los servidores públicos y los particulares estudios e investigaciones para ampliar el conocimiento del derecho a la información pública.
- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley que la crea y 1, 2, Fracción III, 5, 6, Fracción I, 7, 8 y 12, Fracción II de su Reglamento Interior, el Pleno es el órgano colegiado de dirección que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente, siendo la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"LA COMISIÓN"**, correspondiéndole aprobar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos que deban celebrarse con otros entes públicos o privados, a fin de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación.
- I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51, penúltimo párrafo de la Ley que la crea y 44, Fracción II, de su Reglamento Interior, el Comisionado Presidente tiene la representación legal de **"LA COMISIÓN"**, nombramiento que recae en el C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con el Decreto No. 67 de fecha 25 de mayo de 2006, emitido por la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 del mismo mes y año. Asimismo, la C. Lic. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva de **"LA COMISIÓN"** comparece en este acto, en función de la facultad establecida en la Fracción XIX del Artículo 45 del Reglamento Interior del mismo organismo.
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 50, Fracción XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y Artículo 12, Fracción II de su Reglamento Interior, en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 29 de junio de 2011, éste aprobó la celebración del presente instrumento jurídico, autorizando en esa misma sesión, a su Comisionado Presidente, el C.D.O. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño para que lo firme, en representación



"2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche"

de "LA COMISIÓN", con el auxilio de la C. Lic. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva.

I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio, en busca del logro de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, mismos que se traducen en los siguientes:

- A. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- C. Contribuir a consolidar el sistema democrático y a mejorar la calidad de vida de las personas.
- D. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F. Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de la función gubernamental;
- H. Mejorar la organización, clasificación, conservación y manejo de los documentos;
- I. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
- J. Contribuir a la democratización de la sociedad y a la plena vigencia del estado de derecho.

I.7. Que su Clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CTA-050722-AP6.



I.8. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 18, esquina con Av. Luis Álvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C. P. 24014, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México; Teléfono y Fax (981) 12-7-17-80 y (981) 81-1-79-53.

II. Declara "El CIDE" por conducto de su Representante Legal:

II.1 Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la Sección IV, Libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

II.3. Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.5. Que conforme al Artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.

II.6. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.



II.7. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México-Toluca 3655, Col. Lomas de Santa Fe, 01210 México, D.F.

III. Declaran "LA COMISIÓN" y "EL CIDE":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración; asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es la libre voluntad de "LAS PARTES" proceder a su suscripción.

III.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos comunes, sujetándose a lo establecido en el presente Convenio.

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para que "LA COMISIÓN" forme parte de la Red por la Rendición de Cuentas, integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en materia de rendición de cuentas.

Segunda.- Objetivos Específicos.

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas;
2. Contribuir al mantenimiento y actualización de la página Web de la Red por la Rendición de Cuentas;



3. Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas;
4. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en la materia;
5. Realizar seminarios de sensibilización;
6. Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
7. Intercambiar información con las instituciones participantes, que no se encuentre restringida.
8. Desarrollar metodologías para la evaluación de las acciones en la materia;
9. Difundir eventos;
10. Publicar resultados observables del proyecto.

Tercera.- Aportaciones.

Para el logro del objeto a que se refieren las anteriores cláusulas, las partes acuerdan que "LA COMISIÓN" podrá hacer, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestal, aportaciones por importes específicos que serán determinados de acuerdo a las actividades por desarrollar, mediante la suscripción de los Anexos Técnicos que formarán parte del presente convenio.

Cuarta.- Unidad de Seguimiento y Supervisión

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por "LA COMISIÓN":

Nombre: Lic. Teresa Dolz Ramos.

Cargo: Secretaria Ejecutiva de "LA COMISIÓN".

Teléfono: (981) 81-1-79-53.

Correo electrónico: teredolz@cotaipec.org.mx

Dirección: Av. Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Edif. Ah Kim Pech, Col. Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México.

Por "EL CIDE":

Nombre: Dr. Sergio López Ayllón.

Cargo: Secretario General del CIDE.

Teléfono: 57279814.

Correo electrónico: sergio.lopez@cide.edu

Dirección: Carretera México - Toluca 3655, C.P. 01210, México, D.F.



Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

Quinta.- Derechos de Autor y de propiedad industrial.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. "LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.
2. Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.
3. "LAS PARTES" se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio.

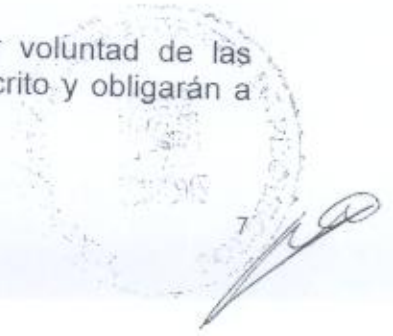
Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

Sexta.- Vigencia.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá cuando una de las partes desee darlo por terminado, previa notificación con 30 días de anticipación.

Séptima.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





Comisión de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Campeche



"2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche"

Octava.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

Novena.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

Décima.- Cesión De Derechos.

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Décima Primera.- Controversias, Interpretación y Jurisdicción.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en Playa del Carmen, Quintana Roo, a los ocho días del mes de julio del año de dos mil once.

Por "La Comisión"

C.D.O. Gonzalo E. Bojórquez Risueño,
Comisionado Presidente.

Lic. Teresa Dolz Ramos,
Secretaria Ejecutiva.

Por "EL CIDE"

Doctor Sergio López Ayllón,
Secretario General y Representante
Legal.

